



UNIVERSIDAD DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

REGLAMENTO ESCOLAR

TÍTULO PRIMERO DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO ÚNICO DE LA ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1.- Son estudiantes de la Universidad de Innovación Tecnológica, todos aquellos que cumplan satisfactoriamente los requisitos de admisión e inscripción y cursen alguno de los programas académicos que ofrece la Institución.

a) Para ser admitido en los programas de estudio deberán:

- I. Cumplir con los requisitos del programa educativo respectivo;
- II. Presentar en tiempo y forma, los requisitos de inscripción establecidos por la institución, y efectuar los pagos correspondientes;

b) Los requisitos de admisión para los cursos de Capacitación que se oferten, que tienen como finalidad la obtención de un reconocimiento o diploma, se apegarán a lo establecido por el área correspondiente.

ARTÍCULO 2.- Los aspirantes que hayan cursado estudios de bachillerato o su equivalente en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México, previo a su inscripción a la Institución.

ARTÍCULO 3.- Los casos no previstos en los artículos de este Título, serán estudiados y resueltos por la Comisión Académica, formada por el(la) Rector(a), el(la) Coordinador Académico(a) Académico(a) y el Jefe(a) del Departamento de Control Escolar.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ACREDITACIÓN, REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA

CAPÍTULO I DE LA ACREDITACIÓN



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN
INCORPORACIÓN Y CONTROL ESCOLAR
CHIHUAHUA, CHIH.

ARTÍCULO 4.- Para acreditar las asignaturas que forman el plan de estudios de las carreras impartidas en la Universidad, es necesario presentar las evaluaciones establecidas y obtener un resultado aprobatorio.

ARTÍCULO 5.- La Universidad podrá aceptar revalidaciones o equivalencias emitidas por autoridades educativas competentes, de estudios realizados en instituciones nacionales o extranjeras, que la autoridad educativa avale y autorice en base a los lineamientos vigentes. El alumno deberá realizar la solicitud y procedimiento a través de la Universidad. Los costos y cuotas asociadas que fije la autoridad educativa serán cubiertas por el solicitante.

CAPÍTULO II DE LOS PERIODOS ESCOLARES

ARTÍCULO 6.- Las asignaturas que conforman los planes y programas de estudios de la Universidad serán impartidas en periodos cuatrimestrales, de 15 semanas divididas en dos módulos de siete semanas y una semana para exámenes extraordinarios y actividades administrativas, los cuales se establecerán de conformidad al calendario escolar institucional.

ARTÍCULO 7.- Para los estudiantes de nuevo ingreso la Universidad ofrecerá cursos propedéuticos, de inducción y actividades extracurriculares, que se desarrollarán conforme lo determine la propia Institución, en base a las necesidades de la Universidad que determine la Coordinación Académica.

CAPÍTULO III DE LAS INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES

ARTÍCULO 8.- Tienen derecho a reinscribirse los estudiantes que hayan cubierto los requisitos administrativos y académicos según corresponda:

- I. Quienes, habiendo sido estudiantes de la Universidad de Innovación Tecnológica en el periodo cuatrimestral anterior, hayan acreditado todas y cada una de las asignaturas previas; y
- II. Quienes hayan solicitado baja temporal como estudiantes de la Universidad de Innovación Tecnológica y deseen continuar con sus estudios, sujetándose a la disponibilidad de oferta educativa y del plan de estudios vigente.

ARTÍCULO 9.- Si un estudiante se retrasa en el plan de estudios por haber causado baja durante uno o más periodos académicos, estará sujeto a las modificaciones que llegaran a generarse en el plan de estudios correspondiente.



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN
INCORPORACIÓN Y CONTROL ESCOLAR
CHIHUAHUA, CHIH.**

ARTÍCULO 10.- No se autorizará la inscripción de un alumno en más de una carrera simultáneamente que coincida en el turno correspondiente al ciclo académico.

ARTÍCULO 11.- Si un estudiante desea optar por una segunda carrera, habiéndose titulado de una primera en la Universidad de Innovación Tecnológica, podrá inscribirse cumpliendo con los requisitos establecidos.

CAPÍTULO IV BAJAS

ARTÍCULO 12.- Las bajas se clasificarán en dos:

- a) Baja temporal: La suspensión de las actividades académicas de los estudiantes; y
- b) Baja definitiva: La separación definitiva del programa educativo, o cuando haya acumulado tres bajas temporales.

ARTÍCULO 13.- La baja temporal se da:

- a) Cuando el estudiante no pueda o no desea reinscribirse al ciclo escolar siguiente que le corresponde;
- b) Por ausencia del estudiante;
- c) Cuando el estudiante no cumpla con la entrega de los documentos oficiales en el plazo establecido por el Departamento de Control Escolar, salvo las prórrogas otorgadas debidamente justificadas por el Departamento;
- d) Por no acreditar una o más asignaturas;
- e) Cuando el estudiante acredite algún impedimento de carácter de salud que le impida cursar su carrera, este deberá presentar un escrito emitido por la autoridad de salud correspondiente, y
- f) Cuando el estudiante cometa alguna falta al reglamento.

ARTÍCULO 14.- La baja definitiva se dará:

- a) Cuando en un lapso de ocho meses, a partir de su ingreso, no cumpla con la entrega de documentos oficiales;
- b) Por decisión del estudiante;
- c) Por no aprobar con calificación satisfactoria en la evaluación de la última asignatura; y
- d) Por incurrir en actos señalados en el artículo 63 del presente Reglamento considerando la gravedad de la acción.



**CAPÍTULO V
DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**

ARTÍCULO 15.- La evaluación de los alumnos comprenderá la medición en lo individual, del desempeño de las competencias profesionales, aprobando de manera satisfactoria los contenidos temáticos en cada una de las unidades que componen las asignaturas y tendrán como objeto dar un juicio de valor referente al dominio de los aspectos temáticos de cada asignatura. Se considera acreditada una unidad cuando se tiene un resultado sobresaliente, distinguido, bueno o aprobado.

ARTÍCULO 16.- El aprovechamiento de las asignaturas que se cursarán en las carreras de la Universidad de Innovación Tecnológica, se determina mediante el cumplimiento de los resultados de cada unidad. El estudiante podrá acreditar las unidades de la asignatura en los siguientes periodos de evaluación:

- I. En el curso normal mediante la evaluación parcial y/o global;
- II. Fuera del curso, en el periodo establecido por la Institución, a través de la evaluación extraordinaria;
- III. Por cursar la asignatura por segunda vez; y
- IV. En su caso, con la evaluación de última asignatura.

Los estudiantes deberán resguardar la evidencia de la aprobación de los contenidos temáticos de la asignatura acreditada.

ARTÍCULO 17.- El resultado de la evaluación de las asignaturas, deberá ponderarse en teoría y práctica con los siguientes porcentajes:

- a) Licenciatura o Ingeniería: Teoría 40 por ciento, Práctica 60 por ciento.

ARTÍCULO 18.- El resultado de la evaluación, en las asignaturas de seminarios y proyectos integradores, deberá ponderarse con los porcentajes establecidos en el proyecto, prototipo o caso teórico-práctico, previamente definido por la academia respectiva y/o Coordinación Académica. Esta asignatura deberá ser acreditada en el periodo ordinario únicamente.

ARTÍCULO 19.- La evaluación tiene por objeto:

- I. Que el personal docente disponga de los elementos de juicio para evaluar la adquisición de las habilidades, destrezas, conocimientos y actitudes del estudiante; y
- II. Que el estudiante conozca el nivel de logro en las asignaturas que integran la competencia definida en el periodo en que está inscrito.

ARTÍCULO 20.- El resultado de la evaluación deberá registrarse de la siguiente manera:



- I. No aprobado, aprobado, bueno, distinguido o sobresaliente;
- II. Para obtener el resultado final de la evaluación de la asignatura, corresponderá al promedio de las evaluaciones parciales, siempre y cuando todas hayan sido acreditadas, de lo contrario se da lugar a la evaluación global, extraordinarias y última asignatura, según sea el caso; y
- III. Cuando el estudiante no cumple con los requisitos de acreditación en la asignatura, se expresará mediante un NA (No aprobado).

ARTÍCULO 21.- Los resultados se registrarán utilizando la siguiente escala, para evaluar las asignaturas no integradoras:

- I. SO = Sobresaliente = 10 Supera el resultado de conocimientos del contenido temático;
- II. DI = Distinguido = 9 Cuando se han logrado los conocimientos del contenido temático y excede los requisitos establecidos;
- III. BU= Bueno = 8 Cuando se han logrado los conocimientos del contenido temático;
- IV. AP= Aprobado = 7 Cuando cumple con lo básico de conocimientos del contenido temático; y
- V. NA = No Aprobado = No cumple con los conocimientos del contenido temático.

ARTÍCULO 22.- Los resultados de la evaluación se registrarán únicamente en el periodo ordinario, utilizando la siguiente escala para evaluar las asignaturas de seminarios y proyecto integrador:

- I. SO = Sobresaliente = 10 Supera el resultado de conocimientos del contenido temático;
- II. DI = Distinguido = 9 Cuando se han logrado los conocimientos del contenido temático y excede los requisitos establecidos;
- III. BU= Bueno = 8 Cuando se han logrado los conocimientos del contenido temático;
- IV. AP= Aprobado = 7 Cuando cumple con lo básico de conocimientos del contenido temático; y
- V. NA = No Aprobado = No cumple con los conocimientos del contenido temático.

ARTÍCULO 23.- Las evaluaciones de última asignatura solamente se realizarán en las fechas y horarios que establezca la Coordinación Académica de acuerdo al calendario escolar.

ARTÍCULO 24.- El personal docente de cada Asignatura informará en el momento y forma al alumno el resultado de la evaluación.



ARTÍCULO 25.- El personal docente deberá capturar el resultado en el sistema que determine la Universidad el registro de evaluación vigente, al final de cada unidad.

ARTÍCULO 26.- Para tener derecho a presentar evaluación, el estudiante deberá estar activo en la Institución, cumpliendo con los requisitos académicos y administrativos en tiempo y forma.

ARTÍCULO 27.- El estudiante tendrá derecho a inscribirse al siguiente cuatrimestre cuando haya terminado todas las asignaturas previas, y cumplido con los requisitos académicos y administrativos establecidos por la Universidad.

ARTÍCULO 28.- Obligatoriamente el Servicio Social y se sujetará a lo dispuesto por el artículo 60 de esta normatividad y al Reglamento de Servicios Social de los Estudiantes.

ARTÍCULO 29.- En caso de existir una discrepancia en el resultado de la evaluación de cualquiera asignatura, el docente solicitará a la Coordinación Académica autorización para la modificación del resultado, en apego a los acuerdos y lineamientos que la Universidad determine a través de la Coordinación Académica.

CAPÍTULO VI EVALUACIÓN ORDINARIA

ARTÍCULO 30.- Las evaluaciones ordinarias son aquellas que se realizan al alumno durante el periodo normal del cuatrimestre respectivo y comprenden cada uno de los contenidos temáticos definidos en la asignatura. La cantidad de las evaluaciones ordinarias se realizará en base al lineamiento del módulo, dos parciales y uno global por cada asignatura.

ARTÍCULO 31.- El personal docente se sujetará a los criterios establecidos para determinar el resultado de evaluación ordinaria.

ARTÍCULO 32.- Para tener derecho a la evaluación ordinaria en una asignatura, se requiere:

- I. Ser estudiante inscrito en la carrera, durante el cuatrimestre correspondiente al período en que se presenta la evaluación; y
- II. Tener un mínimo del 80 por ciento de asistencia del total de sesiones impartidas en la asignatura correspondiente, durante el período de cada evaluación de las unidades de aprendizaje, independientemente de los criterios de evaluación establecidos al inicio del cuatrimestre.



**CAPÍTULO VII
EVALUACION DE REGULARIZACION**

ARTÍCULO 33.- La evaluación global forma parte del periodo ordinario y procede en los siguientes supuestos:

- I. Cuando el alumno no alcanza el promedio requerido en las evaluaciones parciales en el cuatrimestre respectivo; y
- II. No haber presentado una o las dos evaluaciones parciales, no haber acreditado una de ellas o quiera aumentar su calificación.

**CAPÍTULO VIII
EVALUACION EXTRAORDINARIA**

ARTÍCULO 34.- La evaluación extraordinaria es aquella que se lleva a cabo cuando el estudiante no acreditó la asignatura en periodo ordinario.

ARTÍCULO 35.- El estudiante tendrá derecho a presentar como máximo dos asignaturas en evaluaciones extraordinarias en cada cuatrimestre, en caso de una tercera evaluación, deberá solicitar autorización de la Coordinación Académica y esta a su vez determinará los criterios y lineamientos para esa acreditación.

ARTÍCULO 36.- La evaluación extraordinaria comprenderá exclusivamente las unidades de aprendizaje que no fueron acreditadas o presentadas en las evaluaciones de regularización.

ARTÍCULO 37.- La evaluación extraordinaria se llevará a cabo por el personal docente titular de la asignatura, en las fechas señaladas por la universidad en las instalaciones de la misma.

ARTÍCULO 38.- Para que el estudiante tenga derecho a la evaluación extraordinaria debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No acreditar, en periodo ordinario, más de dos asignaturas en el cuatrimestre correspondiente;
- II. Tener un mínimo del 70 por ciento de asistencias del total de horas clase en la asignatura correspondiente; y
- III. Haber cubierto el importe de los derechos de evaluación extraordinaria correspondiente.

ARTÍCULO 39.- El resultado de la evaluación extraordinaria será la calificación final de la asignatura.



**CAPÍTULO IX
EVALUACIÓN DE ÚLTIMA ASIGNATURA**

ARTÍCULO 40.- La evaluación de última asignatura se presenta hasta tres ocasiones durante la carrera, siendo esta la última oportunidad para acreditar la asignatura, y se da:

- I. Cuando el estudiante no acredita una asignatura cursada por segunda vez;
y
- II. A la solicitud del estudiante que no acredita una asignatura por primera vez de antepenúltimo y penúltimo cuatrimestre.

ARTÍCULO 41.- Para que un estudiante tenga derecho a presentar evaluación de última asignatura, deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Que el promedio general del historial académico del alumno sea mínimo de ocho punto cero (8.0);
- II. Cumplir con los demás requisitos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 42 de este reglamento; y
- III. Cubrir el importe de los derechos de la evaluación de última asignatura generado por la Coordinación Administrativa para el período establecido.

ARTÍCULO 42.- La evaluación de última asignatura estará integrada por la totalidad de unidades del contenido temático de la asignatura respectiva y será elaborado, aplicado y revisado por una Comisión conformada por tres docentes de conocimientos de la asignatura que se vaya a evaluar, designados por la Coordinación Académica. En el caso de que no sea posible la asignación de una comisión conformada por docentes, será responsabilidad de la Coordinación Académica la asignación para la elaboración, aplicación y revisión de la última asignatura.

La Comisión deberá remitir a la Coordinación Académica el resultado de la evaluación de última asignatura el día hábil siguiente al de su aplicación. La Coordinación Académica notificará al mismo el resultado de la evaluación de última asignatura el mismo día que la Comisión emita el resultado.

**CAPÍTULO X
DEL RECURSO DE REVISIÓN**

ARTÍCULO 43.- El recurso de revisión es el procedimiento mediante el cual el estudiante verifica el resultado obtenido en una evaluación y es aplicable en caso de inconformidad por parte del mismo.



ARTÍCULO 44.- El recurso de revisión es procedente para cualquier tipo de evaluación.

ARTÍCULO 45.- El recurso de revisión se realizará:

- I. Cuando el estudiante justifique de forma clara y con evidencia que el docente cometió un error voluntario o involuntario en el resultado de la evaluación; y
- II. Cuando la evaluación no se haya llevado a cabo conforme a las formalidades señaladas por este Reglamento.

ARTÍCULO 46.- El recurso de revisión tiene por objeto la confirmación, renovación o modificación del resultado de la evaluación en los términos previstos en el artículo que antecede. Cuando la interposición del recurso de revisión tenga por objeto modificar una calificación aprobatoria obtenida por una evaluación, el resultado obtenido será inapelable y el estudiante no podrá desistirse del recurso interpuesto.

ARTÍCULO 47.- El recurso de revisión deberá interponerse por escrito en original y copia ante la Coordinación Académica, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas de resultados de la evaluación.

ARTÍCULO 48.- Solamente el estudiante afectado podrá, personalmente y por escrito, interponer el recurso de revisión.

ARTÍCULO 49.- En el escrito de revisión deberá precisar los motivos de inconformidad que tenga en contra de los resultados de la evaluación que se impugna, razones y evidencia en que se fundamenta.

ARTÍCULO 50.- Una vez recibido el recurso, este será turnado para su resolución a una Comisión integrada por la Coordinación Académica, quien la presidirá y por tres docentes designados por el mismo, con conocimientos de la asignatura cuya evaluación se somete a revisión.

ARTÍCULO 51.- La resolución respectiva deberá dictarse dentro del término de dos días hábiles siguientes a la fecha de recepción del recurso.

ARTÍCULO 52.- El estudiante que haya interpuesto el recurso de revisión deberá presentarse en la fecha que le indique la Coordinación Académica, a recibir personalmente la notificación de la resolución del recurso.

ARTÍCULO 53.- La revisión del recurso, deberá ser suscrita por la Coordinación Académica, quien, podrá confirmar, revocar o modificar la calificación y será notificada personalmente al estudiante por el mismo, remitiendo copia de dicha notificación al Departamento de Control Escolar, el cual procederá a realizar la modificación de la calificación en caso de que existiere.

ARTÍCULO 54.- El fallo emitido en un recurso de revisión será definitivo e irrevocable.



ARTÍCULO 55.- Es improcedente el recurso de revisión cuando se interponga fuera de los términos previstos por este Reglamento.

CAPÍTULO XI DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 56.- Son candidatos a recibir mención honorífica aquellos graduados que tengan el promedio más alto de cada carrera, cumpliendo los siguientes criterios:

- I. Calificación promedio general de 9.0 o superior;
- II. No haber presentado exámenes extraordinarios durante la carrera;
- III. No haber solicitado procesos de revalidación o equivalencia de materias, y
- IV. No haber interrumpido su proceso académico (bajas temporales).

TITULO TERCERO

TITULACION

CAPÍTULO I

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE TITULACION

ARTICULO 57.- Para obtener el título de nivel Licenciatura, el estudiante requiere:

- I. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente;
- II. Tener integrado debidamente su expediente académico, en el cual el estudiante se sujetará a las disposiciones de la Dirección General de profesiones de la secretaría de Educación Pública;
- III. Haber cumplido con el servicio social de acuerdo con los preceptos legales en vigor y las normas aprobadas por la Universidad de Innovación Tecnológica;
- IV. Haber presentado satisfactoriamente los seminarios y proyectos integradores que la Universidad determine;
- V. No tener adeudo económico, bibliográfico, material o cualquier otro concepto, con la universidad;
- VI. Constancia de liberación de Servicio Social, emitida por la Coordinación Académica de la Universidad; y
- VII. Realizar su trámite de titulación en un periodo no mayor a tres años, después del término de estudios.

ARTICULO 58.- Las modalidades para titulación son las siguientes:



I.- Opción de Titulación por Tesis: Los estudiantes podrán desarrollar una tesis que aborde un problema específico de su carrera. Este trabajo debe incluir una investigación rigurosa y una propuesta de solución innovadora, demostrando las competencias adquiridas durante la licenciatura que la Coordinación Académica determine, en base al grado de suficiencia de conocimientos.

II.- Titulación por Proyecto Integrador: Alternativamente, los estudiantes pueden realizar un proyecto integrador aplicando los conocimientos obtenidos para desarrollar una solución viable a un problema real en el ámbito de la carrera cursada. Este proyecto deberá ser presentado y defendido ante un comité evaluador, demostrando las competencias adquiridas durante la licenciatura que la Coordinación Académica determine, en base al grado de suficiencia de conocimientos.

III.- Titulación por Examen General de Conocimientos: Para aquellos que prefieren una evaluación más tradicional, se ofrece la opción de un examen general de conocimientos que evaluará de manera integral los aprendizajes adquiridos a lo largo del programa, que la Coordinación Académica determine, en base al grado de suficiencia de conocimientos.

IV.- Titulación por Estudios de Posgrado: Los estudiantes que continúen con estudios de posgrado en áreas afines pueden optar por esta modalidad, cumpliendo con los requisitos y modalidades académicas establecidos por la institución.

ARTICULO 59.- El alumno será responsable de efectuar los trámites para la expedición de la Cedula Profesional Federal y Estatal ante las instancias correspondientes.

CAPÍTULO II DEL SERVICIO SOCIAL

ARTICULO 60.- La prestación del Servicio Social es un requisito indispensable para la titulación.

- I. La prestación del servicio social procederá a partir de haber cursado el 70% de la currícula vigente de los programas académicos acreditados por la autoridad académica;
- II. El tiempo que debe cumplir el alumno para acreditar el servicio social es de 6 meses;
- III. Para solicitar el servicio social, es necesario realizar el trámite ante la Coordinación Académica entregando el oficio de notificación;
- IV. Para acreditar el servicio social es necesario cumplir los lineamientos vigentes emitidos por la Universidad;
- V. Será sujeto al calendario escolar;



- VI. Cumplir con las normas y políticas establecidas por la empresa, organización o institución en la que el alumno desarrolle su servicio social;
- VII. Cumplir en forma ininterrumpida, con el programa de servicio social, a fin de alcanzar sus objetivos y metas;
- VIII. Observar buena conducta y ética profesional durante su servicio social;
- IX. Acatar las instrucciones de los asesores de la Universidad y de la empresa, organización o institución en la que realicen su servicio social;
- X. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipos y materiales de trabajo que se le proporcionen durante el desarrollo de su servicio social;
- XI. Cumplir con las medidas de seguridad e higiene vigentes en la empresa, organización o institución de la que realice el servicio social, con la finalidad de prevenir los riesgos de trabajo;
- XII. Abstenerse de divulgar cualquier información relacionada con los aspectos técnicos y recursos materiales que se refieren a derechos de autor o propiedad industrial;
- XIII. Todos los estudiantes que participen en periodo de servicio social deberán estar inscritos en el cuatrimestre correspondiente;
- XIV. El estudiante no debe exigir compensación económica a la empresa donde desarrolle su servicio social; y
- XV. Los demás que se deriven de las disposiciones del presente Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

TITULO CUARTO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO I DERECHOS

ARTICULO 61.- Son derechos de los estudiantes:

- I. Recibir la formación para la carrera a la cual se han inscrito de acuerdo a los perfiles, planes y programas de estudios vigentes;
- II. Realizar prácticas en laboratorios, en atención al tipo de formación, de su carrera y de acuerdo a las disposiciones reglamentarias correspondientes que determine la Universidad;
- III. Recibir trato respetuoso de las autoridades, personal docente y administrativo de la Universidad;
- IV. Recibir del personal docente, asesoría y apoyo de acuerdo a los programas académicos en las instalaciones de la Universidad;



- V. Obtener el resultado por cada evaluación, boleta de calificaciones por cada periodo cuatrimestral y certificado de nivel Licenciatura al término de su carrera;
- VI. Solicitar revisión de evaluaciones conforme a lo establecido por este reglamento; y
- VII. Recibir el título de nivel Licenciatura, o el reconocimiento que la Universidad otorgue para el programa cursado.

CAPÍTULO II OBLIGACIONES

ARTICULO 62.- Los estudiantes de la Universidad de Innovación Tecnológica tienen las siguientes obligaciones:

- I. Cubrir oportunamente las cuotas que fije la Universidad;
- II. Cursar y acreditar todas las asignaturas y cumplir con los programas de actividades que con carácter obligatorio implemente la Universidad en el plan de estudio de la carrera correspondiente, en un periodo no mayor a 12 cuatrimestres contados desde la fecha de ingreso al Programa Educativo;
- III. Cuando la Universidad lo determine presentar Examen de Egreso;
- IV. Asistir puntualmente a clases y cumplir con los programas de asignaturas de la carrera que cursen, realizando las prácticas y ejercicios que indiquen dichos programas y los docentes;
- V. Atender las órdenes de las autoridades universitarias, las disposiciones legales y reglamentarias, observando una conducta correcta dentro y fuera de la Universidad;
- VI. Respetar al cuerpo docente y administrativo de la Universidad;
- VII. Que su presencia y vestimenta sea apropiada;
- VIII. Atender las disposiciones que se les confieran tanto en la Universidad como en las empresas en donde realice visitas o servicio social;
- IX. Responsabilizarse de los desperfectos causados por el mal uso que lleguen a hacer al equipo, materiales y bienes patrimoniales de la Institución;
- X. Cubrir con oportunidad todos los requisitos legales y reglamentarios para la obtención de su título profesional;
- XI. Cumplir con las especificaciones normativas de los laboratorios e instalaciones de la Institución;
- XII. Participar en las actividades culturales, recreativas y deportivas que implemente la Universidad durante sus estudios; y
- XIII. Resguardar las evidencias de los resultados de las evaluaciones de cada asignatura cursada.



CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTICULO 63.- Los estudiantes incurrirán en responsabilidad por:

- I. La realización de actividades atentatorias contra los principios básicos de la Universidad y por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen los reglamentos de la Institución y demás disposiciones vigentes;
- II. Utilizar la violencia física, verbal y digital u hostilizar individual o colectivamente a cualquier miembro de la Comunidad Universitaria;
- III. Cometer actos que dañen los bienes patrimoniales de la Universidad que interrumpen su vida académica;
- IV. Introducir a la Institución agitaciones motivadas por luchas políticas o ideológicas;
- V. Provocar, iniciar y/o participar en desórdenes que pongan en peligro o entredicho el prestigio de la Universidad, de su cuerpo docente, personal administrativo y directivo;
- VI. Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad Universitaria;
- VII. Falsificar y/o alterar o presentar cualquier documento académico u oficial, tanto de los expedidos por la Universidad como los que deban presentarse a esta para cualquier acreditación;
- VIII. Cometer dentro de las instalaciones de la universidad actos contrarios a la moral, al derecho o a las buenas costumbres;
- IX. Introducir a la universidad cualquier clase de juegos de azar, así como realizar apuestas dentro de la Institución;
- X. Introducir al plantel bebidas alcohólicas o entrar al plantel en estado de ebriedad o bajo de la influencia de narcóticos o drogas, o introducir cualquiera de estas sustancias a la Universidad;
- XI. Fumar en espacios abiertos o cerrados dentro de la Universidad;
- XII. Introducir a la Universidad armas de cualquier tipo;
- XIII. Perturbar el desarrollo normal de las actividades académicas y/o administrativas de la Universidad;
- XIV. Prestar o recibir ayuda fraudulenta en las evaluaciones, así como en trámites administrativos;
- XV. Cursar más de dos programas educativos, en caso de solicitar su ingreso a un tercero, podrá hacerlo una vez transcurrido un año a partir de su último periodo inscrito y sin posibilidades de equivalencia;
- XVI. No realizar su trámite de titulación en el tiempo señalado en la fracción VII del artículo 57 de este reglamento; y
- XVII. La falta de pago oportuno de las cuotas que correspondan.





ARTICULO 64.- Los estudiantes que incurran en cualquiera de las responsabilidades especificadas en el artículo anterior se harán acreedores según la gravedad de la falta, a una o más de las sanciones siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Pago o reposición de material, equipo y bienes muebles e inmuebles de la universidad dañados o perdidos por dolo, negligencia o mal uso;
- III. Nulificación de evaluaciones realizadas fraudulentamente;
- IV. Suspensión en el goce de sus derechos escolares, según la gravedad de la falta cometida;
- V. Suspensión temporal o definitiva; y
- VI. Anulación de estudios de la carrera en la cual se encuentra inscrito.

ARTICULO 65.- Las sanciones enunciadas en las fracciones I, II, III, IV, XV Y XVI Y XVII del artículo 63 de este reglamento, serán aplicadas directamente por la Coordinación Académica, con la autorización de Rectoría de esta Universidad.

ARTICULO 66.- las sanciones enunciadas en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, y XIV, del artículo 63 de este reglamento, serán aplicadas por la comisión de Honor, Justicia y Disciplina de la Universidad de Innovación Tecnológica.

ARTICULO 67. Independientemente de las sanciones administrativas anteriormente descritas en el artículo 69 de este reglamento, podrán aplicarse las sanciones contenidas en el Reglamento de Honor, Justicia y Disciplina de la Universidad de Innovación Tecnológica, y cuando así lo amerite el caso, se procederá a denunciar los hechos ante las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la aprobación por la autoridad educativa.

SEGUNDO. - En caso de duda en materia de Servicio Social prevalecerá los Lineamientos Especiales que se encuentren vigentes.



DR. EDGAR OMAR LARA
ENRÍQUEZ
DIRECTOR



LIC. MARÍA DE JESÚS
CENICEROS VALENZUELA
COORDINADOR
ACADÉMICO